

10 de Noviembre del 2017

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración
Gobierno del Estado de Durango
Blvd. Felipe Pescador No. 800 Pte.
Colonia Durango Centro
Durango, Durango, C.P. 34000

Los analistas de Fitch Ratings son independientes de sus funciones de ventas y mercadotecnia. Los analistas no pueden participar en las negociaciones, discusiones o comunicaciones sobre honorarios o pagos. No discuta o comparta este Acuerdo de Honorarios o su contenido con ningún analista.

Ref: Emisión de calificación de 3 financiamientos bancarios por un monto total de hasta \$6,342 MDP en Escala Nacional del Estado de Durango (el "Producto de Fitch").

Gracias por solicitar el Producto de Fitch referenciado anteriormente de Fitch. En esta carta Fitch significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés para tal persona.

Honorarios y Gastos: El acuerdo de honorarios relacionado con el Producto de Fitch solicitado se establece en la tabla de honorarios. Los detalles respecto al pago de gastos también se establecen en la tabla de honorarios. Usted acuerda pagar dichos honorarios y gastos por el análisis emprendido en relación con el Producto de Fitch solicitado para el plazo establecido a continuación. Usted reconoce que el pago de estos honorarios no es contingente sobre la emisión o venta de los valores calificados, su uso del Producto de Fitch, la emisión de Fitch de cualquier calificación particular o cualquier otro trabajo realizado.

Impuestos: Todos los honorarios y cargos indicados son netos de todos los impuestos sobre ventas, Impuesto al Valor Agregado, otros impuestos que puedan ser exigibles por razón de que Fitch provea su análisis. Usted es responsable de cualesquiera impuestos federales, estatales o locales que puedan ser impuestos como resultado de este acuerdo de honorarios. Si la ley requiere que retenga ingresos, Impuesto al Valor Agregado, impuesto indirecto o cualquier otro de cualquier clase relacionado con los honorarios y cargos que no sea identificado en su factura, entonces usted aumentará o incrementará el honorario y remitirá dichos impuestos a las autoridades apropiadas para que el monto neto remitido a Fitch iguale el honorario acordado indicado en la tabla de honorarios.

Pago: Los honorarios son exigibles y pagaderos como se establece en la tabla de honorarios. Si no se especifica, entonces los honorarios son exigibles y pagaderos dentro de los 30 días de la recepción de la factura de Fitch.

Términos Aplicables; Incorporación por Referencia: El Producto de Fitch será entregado por Fitch sujeto a los términos de esta carta de honorarios y la tabla de honorarios, los Términos y Condiciones de la Carta de Honorarios de Fitch Ratings (los "Términos y Condiciones"), así como cualquier addendum aplicable listado a continuación, cada uno de los cuales se incorpora por referencia en el presente (conjuntamente, el "Acuerdo de Honorarios").

Addendum Aplicable: Addendum Fitch México, S.A. de C.V.

Plazo: El plazo inicial de este Acuerdo de Honorarios es de 36 meses, iniciando el 10 de Noviembre del 2017 y terminando el 9 de Noviembre del 2018 (el "Plazo Inicial"). El segundo periodo inicia el 10 de Noviembre del 2018 y termina el 9 de Noviembre del 2019. El tercer periodo inicia el 10 de Noviembre del 2019 y termina el 9 de Noviembre del 2020. En adelante, este Acuerdo de Honorarios se renovará

automáticamente por periodos sucesivos de 12 meses (cada uno, un "Plazo de Renovación"), a menos que cualquier parte notifique por escrito la terminación. Dicha notificación debe ser entregada no menos de 30 días antes de la fecha de vencimiento del Plazo Inicial o el Plazo de Renovación entonces actual.

Modificaciones a la Tabla de Honorarios: Al final del Plazo Inicial o cualquier Plazo de Renovación subsecuente y en caso de que el emisor adquiriera otra entidad o haya cualquier otro hecho relevante, Fitch se reserva el derecho de modificar la tabla de honorarios mediante notificación escrita previa a usted. Cualquier modificación de la tabla de honorarios será aplicable a partir del momento de dicho hecho relevante o en el siguiente Plazo de Renovación, como sea aplicable. Fitch puede notificarle dicha modificación por correo electrónico o cualquier otro medio escrito. En caso de una renovación, usted tendrá 30 días para considerar dicha modificación. Si dentro de 30 días a partir de recibir dicha notificación, usted no entrega a Fitch notificación escrita de no-aceptación, entonces la modificación de la tabla de honorarios notificada a usted se considerará aceptada por usted a partir del primer día del Plazo de Renovación. No obstante, lo anterior, ningún honorario para una transacción de finanzas estructuradas, a excepción de los honorarios anuales, se modificarán con respecto a cualquier transacción después del cierre de esa transacción. La notificación de cambios a los honorarios anuales por un rating finanzas estructuras o finanzas públicas no necesita ser entregada por anticipado y puede ser entregada en el formato de una factura. Todos los otros términos del Acuerdo de Honorarios pueden ser modificados como se dispone en los Términos y Condiciones.

Por favor reconozca su aceptación y acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo de Honorarios firmando en el espacio a continuación donde se indica. Por favor devuélvame una copia del acuerdo firmado.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.

Lic. Eduardo Hernández de la Garza
Señor Director

Acordado y aceptado:

Gobierno del Estado de Durango

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración

10 de Noviembre del 2017

Acuerdo de Honorarios Términos y Condiciones

1. Según se usan en el acuerdo de honorarios con Fitch, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

"addendum" significa el addendum especificado en la carta de honorarios, si lo hubiera;

"acuerdo de honorarios" significa la carta de honorarios, incluyendo la tabla de honorarios aplicable, todas las adendas aplicables, si las hubiera, y estos términos y condiciones, conjuntamente;

"carta de honorarios" significa la carta de honorarios acordada, firmada por Fitch y usted;

"calificación monitoreada" significa toda calificación que no sea especificada como una calificación referida a un "punto en el tiempo" en el acuerdo de honorarios o en una carta de calificación;

"calificación" significa todas y cada una de las calificaciones y opiniones de Fitch entregadas conforme a un acuerdo de honorarios, incluyendo, sin limitación, calificaciones crediticias, opiniones crediticias, evaluaciones de calificaciones, calificaciones de administradores, calificaciones de administradores de fondos y activos, clasificaciones, escalas y estudios, así como cualquier acción, modificación, retiro o enmienda respecto de los citados.

2. (a) Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información objetiva que recibe de usted y de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Usted se compromete de buena fe a cooperar, de cualquier manera razonablemente solicitada, con los procedimientos de verificación ejecutados por Fitch o a solicitud de ella. Usted garantiza que la información que usted o sus agentes entreguen a Fitch, a la fecha en que dicha información sea suministrada, (i) no contiene ninguna declaración falsa de un hecho relevante y no omite ningún hecho relevante necesario para que dicha información, en vista de las circunstancias en la que fue entregada, no sea engañosa y (ii) no infringe ni viola los derechos de propiedad intelectual de terceros.

(b) Usted reconoce la necesidad de entregarle a Fitch toda la información pertinente para evaluar las calificaciones, incluyendo, sin limitación, toda información identificada por Fitch en cualquier cuestionario que pueda serle reenviado periódicamente. Además, usted reconoce que para las calificaciones monitoreadas es importante mantener a Fitch informada puntualmente de todos los cambios sustanciales en la información entregada a Fitch, de los potenciales hechos relevantes y de la situación financiera general de la entidad calificada y, si es fundamental en una transacción de financiación estructurada, acerca de usted y de sus filiales. Esto puede requerir la comunicación de información no pública a Fitch. Usted reconoce que Fitch se reserva el derecho a su sola discreción de elevar, reducir, colocar en observación (Rating Watch) o retirar cualquier calificación en cualquier momento por cualquier motivo que considere suficiente. En dichas circunstancias, no se reembolsarán los honorarios pagados a Fitch.

3. Fitch no es responsable de ninguna decisión de suscripción, de crédito, de préstamo, de compra, estratégica o de inversión. Las calificaciones no constituyen una recomendación o sugerencia, directa o indirectamente, a usted o a cualquier otra persona, de comprar, vender, hacer o tener una inversión, un préstamo o un título valor, ni para emprender ninguna estrategia de inversión con respecto a una inversión, un préstamo, un título valor o una entidad. Las calificaciones no constituyen una opinión sobre la suficiencia del precio de mercado, la conveniencia de una inversión, de un préstamo o de un título valor para un inversor particular (incluyendo, sin limitación,

cualquier tratamiento contable y/o regulatorio) o la condición de exención o sujeción a impuestos de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Usted reconoce que Fitch no es su asesor y no le está prestando a usted o a un tercero asesoramiento financiero o servicios legales, de auditoría, contables, de tasación, de valoración o actuariales. La calificación no debe ser considerada como sustituto de dicho asesoramiento o servicio. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de honorarios ha sido concebido para ser interpretado ni debe interpretarse en el sentido de que crea una relación fiduciaria entre usted y Fitch o entre Fitch y cualquier usuario de una calificación. Si usted toma en consideración la calificación de Fitch al emprender cualquier acción, usted reconoce que la calificación de Fitch está sujeta tanto (i) al proceso analítico y a las limitaciones descritas en el acuerdo de honorarios como a (ii) las disposiciones relativas a la comprensión de las calificaciones, incluyendo el uso y las limitaciones de éstas, recogidas en la página web de Fitch en www.fitchratings.com. Sujeto a cualquier limitación específica establecida en otra parte del acuerdo de honorarios, nada de lo dispuesto en el acuerdo de honorarios limitará el derecho de Fitch de publicar, difundir o autorizar a otros para publicar o de otra manera difundir las calificaciones o su fundamento. Usted utiliza las calificaciones totalmente bajo su propia responsabilidad. No obstante cualquier otra disposición, nada de lo dispuesto en este acuerdo de honorarios excluirá o restringirá la responsabilidad de Fitch por dolo o engaño, o por negligencia que cause la muerte o lesión de una persona.

4. Los términos de este acuerdo de honorarios se mantendrán confidenciales entre las partes. No obstante lo anterior, en caso de que sea necesario y conforme lo sea, cada una de las partes podrá divulgar los términos de este acuerdo de honorarios a sus respectivas filiales, sus funcionarios, directores, empleados, abogados, mandatarios, agentes, asesores, auditores y consultores respectivos y a los reguladores, así como a alguna entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o una solicitud de oferta. Además, si la calificación se refiere a una transacción de financiación estructurada, cada una de las partes podrá divulgar los términos de este acuerdo de honorarios a cualquier copatrocinador o vendedor de activos, conforme sea necesario. En los supuestos de divulgaciones permitidas, la parte divulgante deberá informar a dichas personas de la naturaleza confidencial del acuerdo y será responsable por cualquier incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por cualquiera de esas personas que no sea un regulador u otra entidad gubernamental. Cualquiera de las partes podrá también divulgar los términos de este acuerdo de honorarios cuando su divulgación sea exigida por una ley, una reglamentación, una norma o una orden de un tribunal competente, o una autoridad regulatoria o gubernamental aplicable o en respuesta a un pedido válido de información en una citación, pero solamente en la medida de la divulgación obligada.
5. Nada de lo dispuesto en este acuerdo de honorarios o en la calificación, cuando sea emitida, pretende conferir derechos a terceros, incluyendo los usuarios o destinatarios de calificaciones. Salvo disposición en contrario en este acuerdo de honorarios, ninguna tercera persona resultará beneficiaria de este acuerdo de honorarios o de la calificación cuando sea emitida.
6. Fitch no presta su consentimiento a la inclusión de sus calificaciones en un documento de oferta en cualquier instancia en que las leyes de valores de los EE. UU., del Reino Unido u otras leyes pertinentes de valores requieran dicho consentimiento. Para evitar dudas, si no hay ningún requisito legal o regulatorio que exija el consentimiento de Fitch para incluir sus calificaciones en un documento de oferta dado, en una jurisdicción determinada, entonces Fitch no se opone a la inclusión de sus calificaciones en ese documento de oferta en esa jurisdicción. Fitch advierte que usted es responsable de determinar cuáles son los requisitos legales y regulatorios en cualquier jurisdicción dada. Fitch no presta su consentimiento a la inclusión de algún documento escrito en el que comunique su decisión de calificación, en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión sea requerida por una ley o reglamentación aplicable y usted haya confirmado haber obtenido el consentimiento de Fitch. Usted entiende que Fitch no ha prestado ni prestará su consentimiento a ser nombrado como un "experto" en relación con alguna solicitud de ingreso al

régimen de oferta pública u otras presentaciones conforme a las leyes de valores de los EE. UU., del Reino Unido u otras leyes pertinentes de valores, incluyendo, a título de ejemplo, la Sección 7 de la Ley de Valores (Securities Act) de los EE. UU. de 1933 y sus modificaciones. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" como se definen esos términos en las leyes de valores aplicables u otras directrices, normas o recomendaciones regulatorias, incluidas, a título de ejemplo, las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de los EE. UU. de 1933 y sus modificaciones, ni Fitch ha ejecutado roles o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor".

7. Este acuerdo de honorarios, junto con cualquier compromiso de confidencialidad de Fitch con respecto a las calificaciones, constituye todo el acuerdo de las partes con respecto al objeto del presente. No formarán parte de este acuerdo de honorarios otros términos y condiciones, aunque Fitch no se oponga expresamente a ello. Sin perjuicio de lo anterior, los términos y condiciones de este acuerdo de honorarios, junto con un compromiso de confidencialidad, reemplazan los términos y condiciones que se encuentran en sitios web o son aplicables a ellos u otros medios a través de los cuales usted o sus agentes ponen la información a disposición de Fitch durante el plazo de este acuerdo, independientemente de si dichos términos y condiciones se proporcionan antes o después de la fecha de este acuerdo de honorarios.
8. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de la carta de honorarios, por una parte, y las disposiciones de cualquier adenda o estos términos y condiciones, por la otra, prevalecerán las disposiciones de la carta de honorarios. En caso de conflicto o contradicción entre las disposiciones de cualquier adenda, por una parte, y estos términos y condiciones, por la otra, prevalecerán las disposiciones de la adenda.
9. Toda modificación de la tabla de honorarios será efectuada como se dispone en la carta de honorarios aplicable. Todas las demás disposiciones del acuerdo de honorarios pueden ser modificadas o enmendadas como se dispone en esta sección. Fitch se reserva el derecho de modificar o enmendar cualquier disposición de esa índole del acuerdo de honorarios previa notificación escrita a usted. Usted tendrá al menos 30 días para considerar dicha modificación o enmienda. Si dentro de los 30 días de recibida dicha notificación, o en caso de ser posterior, antes de la fecha de vigencia prevista de la modificación o enmienda, usted no entrega a Fitch notificación escrita de no aceptación, entonces en lo que respecta a las modificaciones o enmiendas hechas por cambios en la ley o en reglamentaciones, la modificación o enmienda del acuerdo de honorarios que le fue notificada se considerará aceptada por usted en la fecha de notificación o en otra fecha de vigencia prevista. No obstante lo anterior, no será efectiva en su contra, sin su consentimiento escrito, ninguna enmienda o modificación del acuerdo de honorarios que fuera a afectarle de cualquier manera sustancialmente adversa. Una vez otorgado el consentimiento, la modificación o la enmienda será efectiva en la fecha de notificación de la modificación o la enmienda o en otra fecha de vigencia prevista, salvo otro acuerdo en contrario. Si usted y Fitch no pueden alcanzar un acuerdo sobre dicha enmienda o modificación sustancial, entonces cualquiera de las partes podrá resolver el acuerdo de honorarios. Todas las notificaciones y los consentimientos dados por cualquiera de las partes conforme a esta sección se pueden efectuar por correo electrónico o por cualquier otro medio escrito.
10. Si una disposición o parte de una disposición del acuerdo de honorarios se vuelve o se declara inválida, ilegal o imposible de ejecutar en cualquier aspecto conforme a alguna ley, entonces dicha disposición o parte de ella será nula y se la considerará eliminada del acuerdo de honorarios. La validez, la legalidad y la ejecutabilidad de las disposiciones restantes del acuerdo de honorarios no se verán afectadas o perjudicadas de ninguna manera.
11. Su obligación de pagar cualquier honorario adeudado y no pagado sobrevivirá al vencimiento o la finalización del acuerdo de honorarios. Además, los términos y condiciones de las siguientes secciones del acuerdo de honorarios sobrevivirán a su vencimiento o finalización por cualquier

motivo: Secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 hasta la sección final de estos términos y condiciones, y todas las disposiciones de cualquier adenda.

12. Usted acuerda que cada una de las filiales y subsidiarias de Fitch es un tercero beneficiario previsto del acuerdo de honorarios.
13. Si todo o parte del acuerdo de honorarios se le entrega en inglés y en otro idioma, entonces, en caso de contradicción entre la versión inglesa y la versión traducida, la versión inglesa regirá y prevalecerá con respecto a todos los aspectos relativos a la interpretación de cualquier versión de cualquier parte del acuerdo de honorarios.
14. Usted reconoce que a Fitch se le prohíbe participar en actividades o transacciones con determinados países, territorios, entidades e individuos de conformidad con las leyes y reglamentaciones que imponen sanciones comerciales o económicas, incluidas las leyes y reglamentaciones estadounidenses y británicas que aplican sanciones. Usted garantiza que, a su leal saber, después de realizar una debida indagación, ni usted ni ninguna de sus filiales están sujetos a sanciones de acuerdo con alguna ley o reglamentación de las mencionadas. Usted acepta notificar a Fitch si usted o alguna de sus filiales pasan a estar sujetos a dichas sanciones durante el plazo de este acuerdo de honorarios y reconoce que, si ello ocurre, Fitch podrá dar por terminado este acuerdo de honorarios de inmediato y retirar cualquier calificación emitida de conformidad con el presente.
15. Esta sección se aplica solamente a las calificaciones iniciales e indicativas. Con respecto a cualquier análisis de calificación inicial o indicativa realizado por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), el hecho de que Fitch haya realizado un análisis de calificación inicial o indicativa, contrate usted o no contrate a Fitch para que realice un análisis relacionado con una calificación definitiva, debe ser y será comunicado en la página web de Fitch y a las autoridades regulatorias, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables. El resultado del análisis de calificación será excluido de dicha comunicación.
16. Esta sección se aplica solamente a las calificaciones crediticias monitoreadas de forma privada, descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación crediticia monitoreada de forma privada y emitida por una entidad de Fitch establecida en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), se registrará la calificación crediticia en el archivo permanente de Fitch. Sin embargo, usted reconoce que la calificación crediticia no ha sido concebida para ser divulgada y usted no la divulgará (salvo cuando sea necesario, a sus filiales, así como a sus respectivos funcionarios, directores, empleados, abogados, mandatarios, agentes, asesores, auditores, consultores y reguladores), salvo en la medida permitida por la ley aplicable (incluidos, a título de ejemplo, el Reglamento (CE) No 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo del 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia (y sus modificaciones)). Si usted divulga la calificación crediticia de acuerdo con la ley aplicable, debe comunicar a dicha persona también el contenido de la carta que le entregará Fitch, en la que le notifique la calificación crediticia y cualquier cambio con respecto a ella. Fitch no difundirá la calificación crediticia, pero podrá hacerlo en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, una orden judicial o de otra manera requerida por la ley aplicable o por una autoridad judicial, legislativa o regulatoria, o (ii) si la calificación crediticia o cualquier parte del análisis de la calificación crediticia pasan a ser de dominio público. Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación crediticia con respecto al contenido de una calificación crediticia monitoreada de forma privada, sin que le sea solicitado, si han transcurrido al menos 12 meses a partir de la fecha de finalización del acuerdo de honorarios con respecto a dicha calificación crediticia. Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en el acuerdo de honorarios impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe o comentario sectorial o general pertinente, siempre que, al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información no pública.

17. Esta sección se aplica solamente a las calificaciones monitoreadas de forma privada, descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación monitoreada de forma privada emitida por una entidad de Fitch distinta de las establecidas en un país miembro de la Unión Europea (o una sucursal de dicha entidad), se registrará la calificación en el archivo permanente de Fitch. Sin embargo, usted reconoce que la calificación no ha sido concebida para ser divulgada y usted no la divulgará (salvo cuando sea necesario, a sus filiales, así como a sus respectivos funcionarios, directores, empleados, abogados, mandatarios, agentes, asesores, auditores, consultores y reguladores y a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta), salvo en la medida y en la forma permitida o exigida por una ley o reglamentación aplicable. En el período de 12 meses a partir de la fecha de firma de la carta de honorarios, Fitch no divulgará la calificación sin su consentimiento, pero podrá hacerlo en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, una orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por una autoridad judicial, legislativa o regulatoria, (ii) si la calificación o cualquier parte del análisis de calificación pasa a ser de dominio público, (iii) si usted accede a los mercados de deuda pública o (iv) si usted o cualquier otra persona divulgan una calificación solicitada con respecto al contenido de la calificación monitoreada de forma privada. Al suceder cualquiera de las siguientes situaciones, es decir, el otorgamiento de su consentimiento o uno de los eventos descritos en la oración inmediatamente anterior o la finalización del período de 12 meses o la finalización del acuerdo de honorarios con respecto a la calificación, Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación con respecto al contenido de la calificación monitoreada de forma privada, sin que le sea solicitado. Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en el acuerdo de honorarios impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe o comentario sectorial o general pertinente, siempre que, al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información no pública.
18. Esta sección se aplica solamente a las calificaciones privadas descritas en el presente documento. Con respecto a cualquier calificación privada de un "punto en el tiempo" y la calificación inicial o indicativa, la calificación no será monitoreada por Fitch y, por lo tanto, no será actualizada para reflejar cualquier cambio de circunstancia o información que pueda afectar a la calificación asignada. Usted reconoce que ni la calificación privada de un punto en el tiempo ni la calificación inicial o indicativa han sido concebidas para ser divulgadas y usted no divulgará la calificación (salvo a sus agentes, asesores, auditores y consultores y reguladores y, si fuese necesario, a cualquier entidad gubernamental como parte de la respuesta a una petición del gobierno o solicitud de oferta) salvo en la medida y la forma requerida por la ley o la reglamentación aplicable. Fitch no divulgará públicamente la calificación, pero podrá divulgar la calificación en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) en respuesta a una solicitud válida de información en una citación, una orden judicial o cuando sea requerido por la ley aplicable o por cualquier autoridad judicial, legislativa o regulatoria, o (ii) si la calificación o cualquier parte del análisis de calificación pasa a ser de dominio público. Fitch se reserva el derecho de emitir una calificación con respecto al contenido de las calificaciones privadas aquí descritas con carácter no solicitado si han transcurrido al menos 12 meses desde la fecha de extinción del acuerdo de honorarios referido a dicha calificación. Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en el acuerdo de honorarios impedirá a Fitch incluir comentarios sobre usted en cualquier informe o comentarios sectorial o general pertinente, siempre que, al hacerlo, Fitch no divulgue ninguna información no pública.
19. Esta sección se aplica solamente a los valores de financiamiento estructurado emitidos por entidades no estadounidenses en aquellas operaciones que dichas entidades elijan no someterse a los requisitos aplicables a los emisores, patrocinadores o suscriptores especificados en la Norma 17g-5(a)(3)(iii) con arreglo a la Ley del Mercado de Valores de los EE. UU. (Securities Exchange Act) de 1934 y sus modificaciones, tal y como ésta es objeto de interpretación en cada momento por la Comisión de Bolsas y Valores estadounidense. Usted declara y acepta que (i) el emisor de los valores no es una persona estadounidense (conforme a la definición de la Norma 902(k) de acuerdo

con la Ley de Valores de los EE. UU. (Securities Act) de 1933 y sus modificaciones); y que (ii) los valores se ofrecerán y comercializarán después de su emisión, y cualquier emisor, patrocinador, suscriptor o estructurador vinculado a los valores efectuará operaciones con los valores tras su emisión, únicamente en operaciones que tengan lugar fuera de los Estados Unidos.

20. Esta sección se refiere a los valores ofrecidos en Australia. Las calificaciones crediticias de Australia están disponibles para inversores mayoristas solamente, como se describen en el presente documento. Usted entiende que, con vigencia al 1 de enero de 2010, las calificaciones crediticias de Fitch en Australia son asignadas, mantenidas y distribuidas de acuerdo con las condiciones de una Licencia Australiana de Servicios Financieros, que autoriza a Fitch Australia Pty Ltd a asignar y distribuir información de calificaciones crediticias solamente a clientes mayoristas (como se los define en la sección 761G de la Ley de Sociedades (Corporations Act) (Cth) (la "Ley")) en Australia. Usted reconoce que la información de calificaciones crediticias publicada por Fitch no tiene por objeto ser usada por personas que sean clientes minoristas conforme al significado de la Ley (los "Clientes Minoristas") en Australia. Usted acuerda no distribuir, divulgar o referirse a ninguna información de calificaciones crediticias de una manera que tenga por objeto (o que pueda razonablemente considerarse que tiene por objeto) influir a un Cliente Minorista a tomar una decisión en relación con un producto financiero en particular (como se define en la Ley) o una clase de productos financieros, a menos de que la ley requiera que lo haga para cumplir con las obligaciones continuas de divulgación. Además, usted puede divulgar dicha información de calificaciones crediticias (i) en un Informe Anual, (ii) en una Junta General Anual o (iii) en comunicaciones estándar a los accionistas, tales como informes y actualizaciones trimestrales (cuando la divulgación en dichas comunicaciones estándar a los accionistas no se considere razonablemente que tienen por objeto influir a un Cliente Minorista). En consecuencia, usted acuerda que no hará referencia a ninguna información sobre calificaciones crediticias en ninguna publicación, ningún material promocional, documento de divulgación, correspondencia, sitio web o cualquier otro foro al que puedan acceder clientes e inversores que sean Clientes Minoristas en Australia (excepto en las circunstancias indicadas anteriormente).

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.


Lic. Eduardo Hernández de la Garza
Senior Director

Acordado y aceptado:

Gobierno del Estado de Durango


C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración

10 de Noviembre del 2017

Tabla de Honorarios

Fecha:	7 de Noviembre de 2017
Sector:	Sector Público
Línea de producto:	IPF
Escala de calificación:	Nacional
Divisa:	Pesos / UDI's

Características del acuerdo:

Nombre de la entidad legal y/o Emisor /Proyecto	Estado de Durango
Tipo de Producto:	Calificación Crediticia
Tipo de acuerdo:	Calificación Inicial/Indicativa + Calificación Monitoreada
Valores a calificarse	Emisión de calificación de 3 financiamientos bancarios por un monto total de hasta \$6,342 MDP

Información de Honorarios

Calificaciones Monitoreadas:

En caso de que solicite que su calificación sea monitoreada, los honorarios serán los siguientes:

Plazo	7 de Noviembre de 2017 al 6 de Noviembre de 2020
Costo de Calificación Anual - Año 1	\$900,340.00 (Novecientos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado Para otorgar una calificación privada es necesario cubrir el 50% del costo inicial mencionado. Si solicita el cambio de la calificación otorgada de privada a pública, se deberá cubrir el 50% del costo de calificación restante.
Periodo cubierto	7 de Noviembre de 2017 al 6 de Noviembre de 2018
Costo de Calificación Anual - Año 2	110,000 UDI's (Ciento Diez Mil Unidades de Inversión), más el Impuesto al Valor Agregado.
Periodo cubierto	7 de Noviembre de 2018 al 6 de Noviembre de 2019
Costo de Calificación Anual - Año 3	110,000 UDI's (Ciento Diez Mil Unidades de Inversión), más el Impuesto al Valor Agregado.
Periodo cubierto	7 de Noviembre de 2019 al 6 de Noviembre de 2020

Otra Información de Honorarios

Gastos:	Además de los honorarios anteriores, usted acepta reembolsar a Fitch todos los gastos incurridos en relación con su análisis, incluyendo gastos razonables de viaje y hospedaje, honorarios y desembolsos de sus asesores legales externos y gastos de traducción. El costo de opinión legal de la calificación del crédito será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado.
Pago	Los Honorarios serán pagaderos al momento de que sea entregada la factura emitida por Fitch.

Carta de Honorarios Addendum aplicable a Fitch México, S.A. de C.V.

1. Según sean usados en su acuerdo de honorarios con Fitch, en adición a los demás términos allí definidos, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

"calificación pública" significa cualquiera y todas las calificaciones de Fitch (i) respecto de valores o entidades que hayan sido publicados en medios masivos o se encuentren disponibles para consulta por el público en general; (ii) representen valores que se encuentren inscritos o listados en sistemas de cotización o mercados de valores; y/o (iii) por disposición legal deban ser hechos públicos por las entidades calificadoras de valores.

2. Usted reconoce que no es propietario, directa o indirectamente, de acciones del capital de Fitch.
3. Usted está de acuerdo en proveer inmediatamente a Fitch cualquier información necesaria para que Fitch esté en posibilidades de realizar las actividades analíticas que sean requeridas previas a la emisión de una calificación, así como cualquier otra información que sea necesaria para actualizar dicha calificación. Usted acuerda que deberá proveer toda la información a Fitch en los momentos y de la manera descrita en el **Anexo 1**, mismo que aquí se incorpora por referencia como si a la letra se insertase y forma parte de este acuerdo. Usted acuerda además que deberá proporcionar cualquier otra información que Fitch requiera y cualquier otra información que sea relevante para que Fitch pueda proporcionar sus servicios analíticos, con independencia de que dicha información se encuentre descrita o no en el **Anexo 1**.

Si Usted omite proporcionar la información de acuerdo a las solicitudes de Fitch en los momentos y de la manera establecida en el **Anexo 1** o de manera razonable que lo solicite Fitch, ésta última podrá dar por terminadas sus actividades analíticas y, tratándose de calificaciones públicas y hasta donde sea permitido por la legislación aplicable, deberá revelar en su página web que ha terminado con las actividades de calificación.

Usted autoriza a Benjamín Gutiérrez Zapién, Roberto Morales Leyva, José Pedro López Elías, Daysi Tarín Sosa, a proporcionar información y certificaciones a Fitch, a coordinar entrevistas entre Fitch y sus empleados y a recibir la carta de calificación que contenga las calificaciones finales.

4. Mediante la firma del documento que como **Anexo 2** se acompaña al presente, Usted autoriza a Fitch a llevar a cabo aquellas consultas periódicas de los historiales crediticios y demás información disponible que sea proporcionada por Sociedades de Información Crediticia, manifestando tener conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que dichas Sociedades de Información crediticia le proporcionarán a Fitch, así como del uso que ésta última le dará a dicha información.
5. Previamente a la emisión de una calificación de los Valores, Fitch le informará a Usted acerca de los indicadores que resultaron clave para la calificación y le comunicará cualquier otra información que resultó material para tomar la decisión de calificación.

Usted puede revisar los comentarios contenidos en el comunicado de calificación y, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que recibió dicho comunicado, podrá solicitar a Fitch por escrito que no se publique la información confidencial que esté contenido en dicho documento. Usted está de acuerdo en que tendrá que evidenciar a Fitch que dicha información es confidencial.

Fitch considerará las aclaraciones al comunicado de calificación que Usted solicite, si dicha solicitud se realiza dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que reciba el comunicado de calificación de Fitch.

Tratándose de calificaciones públicas, si Fitch no le proporciona el comunicado de calificación antes de su publicación, entonces Fitch le informará de los principales indicadores y cualesquier otra información que haya resultado material para que Fitch tomara su decisión de calificación inmediatamente después de su publicación, además de que deberá informarle las razones por las que demoró en proporcionarle dicha información.

En caso de calificaciones públicas, Fitch publicará dichas calificaciones en la prensa escrita o electrónica, libros, boletines y otros medios que determine Fitch a su entera discreción.

6. En caso de que, durante de un período de 2 (dos) meses anteriores a la firma de este contrato o anteriores al momento en que Fitch emita una calificación de los Valores, los Valores hayan sido calificados por otra calificadoradora de valores, Usted deberá informar a Fitch el nombre de la institución calificadoradora que otorgó la calificación correspondiente, así como la calificación que otorgó a los valores de que se trate.
7. Tratándose de calificaciones públicas, Usted reconoce y acuerda, que en caso de que Fitch considere que Usted ha dado por terminado anticipadamente este acuerdo por virtud de una modificación a la baja de la calificación emitida por Fitch sobre los Valores, entonces ésta última deberá emitir un comunicado de prensa en donde manifestará esta situación, así como que la calificación difundida será la última por virtud de la terminación de contrato.
8. Usted en este acto libera a Fitch, sus accionistas, consejeros, directivos, empleados, agentes, asesores o representantes de y contra cualquier reclamo, pérdida, daño, costo, gasto y responsabilidad que sean pretendidos por Usted, en su representación o por cualquier tercero y que resulten o estén relacionados con (i) el efecto de la calificación en la emisora o en cualquier tercero, (ii) cualquier alza o baja en la calificación por Fitch, o (iii) el retiro de una calificación por parte de Fitch.
9. Las partes convienen que este acuerdo se otorga en cumplimiento con los requisitos previstos en la Resolución Quinta y el numeral V del Anexo 1 de las Disposiciones aplicables a las Instituciones Calificadoras de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de febrero de 2012 según las mismas sean modificadas.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.

Lic. Eduardo Hernández de la Garza
Senior Director

Acordado y aceptado:

Gobierno del Estado de Durango

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración

10 de Noviembre del 2017

ANEXO 1

Este Anexo 1 forma parte del contrato de fecha 10 de Noviembre del 2017 celebrado por Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch) y el Gobierno del Estado de Durango (la "Entidad").

INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDA **INSTRUMENTOS DE DEUDA**

La información que se detalla a continuación se considera básica. Parte de ella podrá omitirse, si para su caso particular no fuera aplicable.

PLAZO PARA PROPORCIONARLA

La entidad proporcionará a Fitch la información requerida para otorgar la calificación, dentro de los siguientes sesenta días posteriores a la fecha de este Anexo 1.

- a) Descripción detallada de la operación e información relevante: Características del financiamiento (tipo de instrumento, plazo, costo, reservas, etc.), agentes involucrados, tipo de estructura que se pretende utilizar para respaldar el financiamiento, garantías, fuente de pago de la operación, congruencia de la operación con la legislación vigente aplicable, autorizaciones pertinentes, opinión legal sobre la irrevocabilidad de la operación y transferencia de flujos al fideicomiso de respaldo.
- b) Historial mensual de los recursos que se pretenden utilizar como respaldo o fuente de pago de la operación tales como; participaciones federales, impuesto sobre nóminas u otros ingresos para los últimos 5 años. En caso de que se cuente con mayor historia (10 años) favor de proporcionar dicha información.
- c) Copia o versión preliminar del fideicomiso que se pretenda implementar para respaldar o servir la operación financiera.
- d) Copia o versión preliminar de las autorizaciones correspondientes por parte del Congreso Estatal, Cabildo o la autoridad competente que corresponda (cuando sean requeridas), en referencia a la operación y constitución de la estructura que se pretende llevar a cabo.
- e) En caso de aplicar, el o los contratos definitivos o preliminares, de los instrumentos con los cuales se pretenda fortalecer la estructura financiera de la operación (cap, swap y/o garantía). En caso de ser preliminares, será importante detallar las características estimadas de los contratos y sus alcances.
- f) Otra información legal que respalde la operación del Fideicomiso.
- g) Descripción detallada de los planes que tiene la entidad para utilizar los recursos crediticios que se obtendrán de la operación en cuestión. Asimismo, favor de proporcionar el plan de inversiones, así como los planes de financiamiento de la entidad, para el mediano plazo.
- h) Proyecciones (y supuestos de proyección) de la entidad en cuanto al comportamiento de las finanzas de la entidad, para los próximos 5 años (o plazo razonable disponible). Favor de desglosar en base a la presentación del Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA(S) CALIFICACIÓN(ES)

- a) La información periódica que genera el fideicomiso utilizado como respaldo del servicio de la deuda del financiamiento calificado, de acuerdo a lo estipulado en dicho instrumento, con lo cual se pueda verificar la entrada de recursos al mismo y el pago de las obligaciones financieras.

b) La información trimestral correspondiente a los Estados Financieros de la entidad

Si a juicio de la entidad existe o llegase a existir información adicional que considere relevante para la determinación y/o seguimiento de la calificación, ésta deberá de incluirse. No obstante, Fitch se reserva el derecho de solicitar información adicional si lo considera conveniente. Asimismo, si se cuenta con ésta u otra información de manera electrónica (archivos de Word, Excel o PowerPoint) es preferible que la proporcionen vía correo electrónico o en algún formato digital, lo cual agilizaría el proceso de análisis.

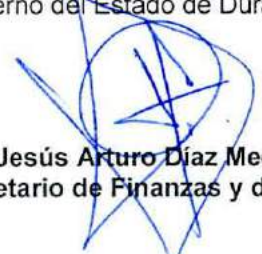
Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.


Lic. Eduardo Hernández de la Garza
Senior Director

Acordado y aceptado:

Gobierno del Estado de Durango


C.P. Jesús Arturo Díaz Medina
Secretario de Finanzas y de Administración

10 de Noviembre del 2017

ANEXO 2

Este Anexo 2 forma parte del contrato de fecha 10 de Noviembre del 2017 celebrado por Fitch México, S.A. de C.V. ("Fitch") y el Gobierno del Estado de Durango (la "Entidad").

Autorización para solicitar Reportes de Crédito Personas Físicas / Personas Morales Empresas Comerciales / Entidades Financieras

Por este conducto autorizo expresamente a **Fitch México, S.A. de C.V.**, para que por conducto de sus funcionarios facultados lleve a cabo Investigaciones, sobre mi comportamiento crediticio o el de la Empresa que represento en Trans Union de México, S. A. SIC y/o Dun & Bradstreet, S.A. SIC

Así mismo, declaro que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, del uso que **Fitch México, S.A. de C.V.**, hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre mi historial o el de la empresa que represento, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un periodo de 3 años contados a partir de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

En caso de que la solicitante sea una Persona Moral, declaro bajo protesta de decir verdad Ser Representante Legal de la empresa mencionada en esta autorización; manifestando que a la fecha de firma de la presente autorización los poderes no me han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna.

Autorización para:

Persona Física (PF)

☐

Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)

☐

Persona Moral (PM)

☐

Nombre del solicitante (Persona Física o Razón Social de la Persona Moral):

Gobierno del Estado de Durango

Para el caso de Persona Moral, nombre del Representante Legal:

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

RFC: GED620101652

Domicilio: Blvd Felipe Pescador No. 800 Pte.

Colonia: Durango Centro

Municipio: Durango

Estado: Durango

Código Postal: 34000

Teléfono(s): (618) 137-5011

Fecha en que se firma la autorización: 10 de Noviembre del 2017

Estoy de acuerdo y acepto que este documento quede bajo propiedad de (Razón Social del Usuario) y/o Sociedad de Información Crediticia consultada para efectos de control y cumplimiento del artículo 28 de la Ley para Regular a Las Sociedades de Información Crediticia; mismo que señala que las Sociedades sólo podrán proporcionar información a un Usuario, cuando éste cuente con la autorización expresa del Cliente mediante su firma autógrafa.

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

Para uso exclusivo de la Empresa que efectúa la consulta (Fitch México, S.A. de C.V.)

Fecha de Consulta BC:

Folio de Consulta BC:

IMPORTANTE: Este formato debe ser llenado individualmente, para una sola persona física o para una sola empresa. En caso de requerir el Historial crediticio del representante legal, favor de llenar un formato adicional.